

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES
(CIREN).

SANTIAGO, 000429 25.01.18.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 341 de 2014, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Universidad de Santiago de Chile tiene dentro de sus fines contribuir a la formación integral de las personas y que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia; y, en este entendido, unos de sus objetivos estratégicos es desarrollar investigación, desarrollo e innovación de base tecnológica.
- b) Que, el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN) tiene por misión potenciar y generar información relativa a los recursos naturales renovables del país, mediante el uso de adecuadas tecnologías para el desarrollo territorial integrado, social, económico y asimismo sustentable.
- c) Que, para los fines precedentemente expuestos, las partes aludidas en los considerandos anteriores estimaron necesario establecer un Convenio y/o Acuerdo de Cooperación Mutua, mediante el cual se comprometieran a brindar apoyo recíproco en materias tales como desarrollo de investigación básica y aplicada, gestión en transferencia tecnológica, desarrollo de proyectos de base tecnológica, gestión y planificación de recursos naturales, entre otros.
- d) Que, en consideración a lo anterior, con fecha 06 de septiembre de 2017, se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y el Centro de Información de Recursos Naturales un convenio marco de colaboración tendiente a la consecución de los fines señalados en el considerando precedente.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el convenio marco de colaboración entre la Universidad de Santiago de Chile y el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), celebrado con fecha 06 de septiembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Y
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

En Santiago de Chile, a 06 de Septiembre de 2017, entre "Universidad de Santiago de Chile", en adelante "USACH", rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante USACH, por una parte; y el CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, Rol Único Tributario Número 71.294.800-0, en adelante "CIREN",



representado por su Director Ejecutivo don Juan Pablo López Aguilera, cédula nacional de identidad Número ~~XXXXXXXXXX~~, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N2 1164, Providencia, Santiago, por la otra; ambas conjuntamente denominadas como las "Partes", se ha convenido la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración Mutua:

PRIMERO: El CIREN, integrante de la institucionalidad del Ministerio de Agricultura (en adelante "MINAGRI"), tiene por misión potenciar y generar con las demás instituciones de éste, y otros organismos, la información relativa a los recursos naturales renovables del país, mediante el uso de adecuadas tecnologías para el desarrollo territorial integrado, social, económico y sustentable. En este entendido, uno de sus objetivos estratégicos es difundir y capacitar el uso sostenible de los recursos naturales renovables, de manera que permitan, a través de técnicas modernas de teledetección, herramientas SIG y otras tecnologías anexas, realizar una adecuada gestión ambiental territorial sectorial.

SEGUNDO: Por su parte, USACH es una importante institución de Educación Superior que tiene por misión generar las condiciones y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global. En este entendido, uno de sus objetivos estratégicos es desarrollar Investigación, Desarrollo e Innovación de base Tecnológica.

TERCERO: Por este acto el CIREN y USACH vienen en celebrar un Convenio y/o Acuerdo de Cooperación Mutua, y se comprometen recíprocamente a brindarse apoyo en materias tales como:

- a) Desarrollo de Investigación básica y aplicada.
- b) Desarrollo de Proyectos de base tecnológica y Estudios multidisciplinarios en conjunto.
- c) Gestión en Transferencia tecnológica e Intercambio de conocimiento e Información científica.
- d) Gestión y planificación de recursos naturales, tanto en sector Agricultura como en sector Minería, y otros sectores de la economía.
- e) Análisis y Prospección de proyectos de innovación y desarrollo de soluciones tecnológicas a nivel Nacional e Internacional.
- f) Capacitaciones y potenciar la formación técnica de pre-grado y la investigación de post grado (doctorandos y magísteres) a través del involucramiento en proyectos para la industria en base a la identificación de soluciones y el desarrollo tecnológico de las mismas.
- g) Levantamiento de fuentes de financiamiento relevantes para I+D+i, que permita acceder a fondos públicos o privados de fomento a la investigación aplicada, y acciones en transferencia tecnológica, entre otros.

CUARTO: Las partes acuerdan y se comprometen a que cualquier tema que fuere de interés recíproco, y que diga relación con las materias indicadas en el punto anterior, serán objeto de protocolos de acuerdo separados o convenios específicos, los que deberán señalar específicamente el objeto de la actividad, plazos, productos, monto de los recursos y forma de pago, si los hubiese.

QUINTO: En todo caso, ambas partes se comprometen a dar un uso de buena fe a los datos e información proporcionada recíprocamente, para los fines enunciados en este Convenio, y de acuerdo a las condiciones que oportunamente acuerden las partes en él o los Convenios Específicos.

SEXTO: Para garantizar la fluida comunicación entre ellas, en este acto las partes designan a los siguientes contactos institucionales:

Por CIREN:

- a) Fernando Mercado B. Gerente de Producción y Desarrollo, fono: (56) 222008900
email: fmercado@ciren.cl. Manuel Montt 1164, Providencia. Santiago, o a quien CIREN designe en su lugar.



b) Luis Magne, Director de Gestión Tecnológica, Universidad de Santiago de Chile, email: lmagne@usach.cl. Fono: (56)22718 0061, o a quien la USACH designe en su lugar.

SÉPTIMO: Las partes declaran que la Propiedad Intelectual respecto de la cual cada parte fuera titular en forma previa a las actividades derivadas del presente acuerdo y/o de los acuerdos específicos, no se verá alterada por el presente instrumento, y por el presente acto las partes declaran que dichos derechos continúan perteneciendo a la misma parte sin que el Proyecto o este contrato afecte tal titularidad, ni origine derecho alguno de licencia de uso, cesión, autorización, o cualquier otro tipo de derechos a favor de la parte que no era titular. Todas las materias relacionadas con propiedad intelectual, industrial y licencias, serán tratadas en los Convenios Específicos.

OCTAVO: Las partes se obligan recíprocamente a resguardar la información confidencial, evitando que terceras personas, ya sean empleados suyos, miembros del órgano de administración y dirección, socios, colaboradores externos o cualquier otro tercero, difunda o haga uso de cualquier conocimiento o información confidencial que hayan podido obtener en virtud de su relación con la otra parte. En este orden, ambas partes se comprometen a mantener el deber de secreto profesional respecto a toda la información y datos de carácter personal, científico, tecnológico, industrial y/o empresarial transferidos u obtenidos por las partes en virtud de la relación aquí establecida; así como a devolverlos o destruirlos en su caso, según indique la otra parte al igual que cualquier soporte o documento en que consten los mismos. Esta obligación subsistirá incluso por dos años después de terminada la relación contractual.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio Marco no tiene el carácter de exclusivo para ninguna de las dos partes, por lo que ambas instituciones podrá establecer acuerdos y/o convenios de este tipo con otras entidades o instituciones, sean éstas públicas o privadas.

DÉCIMO: Las Partes se confieren autorización recíproca para hacer mención de la relación derivada del presente instrumento, y en el marco de las actividades derivadas de este contenidas en los acuerdos específicos y Anexos, tanto en publicaciones de prensa, como en material gráfico de difusión.

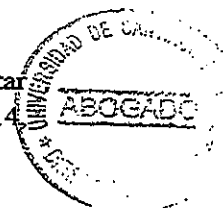
En cualquier otro caso, la Parte que desee hacer uso o mención de la marca ajena, deberá solicitar autorización previa y por escrito de este hecho a la otra Parte, haciendo llegar en forma expresa el contenido íntegro que se fuera a publicar, de manera tal que la Parte que autoriza lo manifieste expresamente y por escrito de forma previa.

UNDÉCIMO: El presente Convenio Marco tendrá una duración indefinida, la cual tendrá vigencia a contar de la fecha del presente instrumento, a menos que una de las partes anuncie mediante una carta formal enviada a la dirección de la contraparte, la intención de poner término con a lo menos 3 meses de antelación a la fecha que quiera terminar el convenio.

La terminación anticipada del presente convenio, no podrá, en caso alguno, afectar las actividades en curso, las que se continuarán desarrollando hasta su terminación, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que el presente Convenio Marco se ejecutará según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente instrumento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, si lo anterior no fuera posible y como una alternativa, se designará un árbitro que resuelva el conflicto.

DÉCIMO TERCERO: La personería del Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el Decreto Supremo N°341 de agosto de 2014



del Ministerio de Educación de la República de Chile, en relación su Estatuto Orgánico contenido en el DFL 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública de la República de Chile.

A su turno, la facultad del Director Ejecutivo don Juan Pablo López Aguilera para representar a CIREN consta del Acuerdo N2412 de fecha 27 de marzo de 2014 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor/contenido, quedando dos en poder de cada una de las partes.”

Hay firmas ilegibles de las partes.


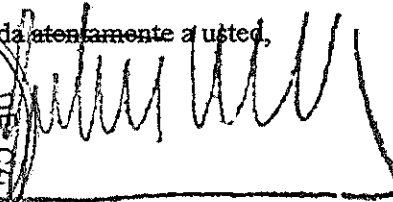
2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC//GRL/AJT/PRR

- 1.- Rectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- VRIDEI
- 1.- Dirección de Gestión Tecnológica
- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes

